

AUTO No. **E 1 0 4**
(2 3 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO"

La suscrita Abogada ejecutora de la Oficina Jurídica con funciones en
Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional de Nariño
"CORPONARIÑO"

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y el artículo 118 de la Resolución N° 305 de 30 de junio de 2021, "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" apertura expediente de Cobro Coactivo en contra de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"**, identificada con NIT No. **860.046.341**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$476.824)**, deuda contenida en la factura por USO DE AGUA TUA No. 3613 vigencia 2016.

Que, mediante Resolución No. **1851 del 22 de marzo de 2017**, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Cobro Coactivo, a favor de **CORPONARIÑO** y en contra de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"**, identificada con NIT No. **860.046.341**.

Que a los 21 días del mes de octubre de 2022, la Tesorería General de CORPONARIÑO, certifica que: "Revisado el sistema contable de la corporación, el usuario: la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"**, identificada con NIT No. **860.046.341**, canceló, por concepto de TASA DE USO DE AGUA, la factura TUA 3613 vigencia 2016 el valor a capital e interés, que fueron ingresados mediante el siguiente comprobante de pago que reposa en el archivo de esta dependencia:

COMPROBANTE DE PAGO No.	FACTURA	FECHA	CAPITAL	INTERESES
4295	TUA - 3613	30/10/2020	\$476.824,00	\$586.454
TOTAL				\$1.063.278

Presentando únicamente por estas facturas saldo cero (0).

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 21 días del mes de octubre de 2024"

Que por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 118 de la Resolución No. 305 de junio de 2021 "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" Y

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho de Cobro Coactivo Administrativo,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación del proceso de cobro coactivo bajo el expediente No. 2017 - 580, iniciado en contra de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA", identificada con NIT No. **860.046.341**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente decisión al ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez firme, ORDÉNESE su correspondiente ARCHIVO.

ARTÍCULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PORTILLA OLIVA
Abogada Ejecutora

Proyecto: Viviana Ruano
Abogada contratista